



RLG/OAA/CMO

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N° E-4238 de fecha 3 de Julio de 2015, a la empresa CALESTARQ INGENIERÍA Y SERVICIOS SPA, por adjudicación de Concesión de uso Oneroso.

Expediente: 2AR3121

Antofagasta, 06 ABR. 2016

EXENTA N° 0294 /

VISTOS:

Expediente administrativo **N°2AR3121** Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N°42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° E-4238 de fecha 3 de Julio de 2015, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y la empresa CALESTARQ INGENIERÍA Y SERVICIOS SPA; Decreto Exento N°E-564 de fecha 23 de Diciembre de 2015 que otorgó la Concesión de uso Oneroso Directa; todas las normas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-4238 de fecha 3 de Julio de 2015, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y la empresa CALESTARQ INGENIERÍA Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.177.917-6, respecto del inmueble fiscal signado como SITIO 1 MANZANA C-3, ubicado en Barrio Industrial, Sector Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 vta. bajo el N°57 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, Calama del Registro de Propiedad del año 1928; individualizado en el Plano N° **02201-6.876 C.U** Id Catastral 854878 con una superficie de **4632,08 M2** y cuyos deslindes forman parte integrante de la Resolución de

3. Que , sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el punto Decimonoveno de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° E-4238 citada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°76 del D.L 1939 de 1977, el fisco de Chile podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa y sin responsabilidad para él.

4. Que, mediante Decreto Exento N° E-564 de fecha 28 23 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales, otorgó la Concesión de uso Oneroso de inmueble fiscal individualizado a la empresa CALESTARQ INGENIERÍA Y SERVICIOS SPA.

5. Que, a la fecha del presente acto administrativo, la empresa CALESTARQ INGENIERÍA Y SERVICIOS SPA. ha efectuado el pago de los cánones de arrendamiento hasta la cuota N°8 correspondiente al mes de Marzo y equivalente a la suma de \$209.189 (Doscientos nueve mil ciento ochenta y nueve pesos).

6. Que, el arrendatario incorporó boleta de garantía N° 188475 emitida por BANCO BCI, por el monto de \$ 205.047(Doscientos cinco mil cuatrocientos siete pesos); por concepto de arriendo del inmueble fiscal ya señalado.

7. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **2AR3121** Habiéndose otorgado Concesión de uso y pagado la primera renta Concesional, corresponde poner término al contrato de arrendamiento.

RESUELVO:

1° Póngase término anticipado a arrendamiento fiscal signado como SITIO 1 MANZANA C-3, ubicado en Barrio Industrial, Sector Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 vta. bajo el N°57 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, Calama del Registro de Propiedad del año 1928; individualizado en el Plano N° **02201-6.876 C.U**; con una superficie de **4632,08 M2**; por haberse adjudicado la Concesión de Uso Oneroso del inmueble fiscal ya individualizado mediante Decreto que otorga la Concesión N°E-564 de fecha 23 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales.

2° Infórmese al Encargado de Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado. con el objeto de realizar la

3° Infórmese al Encargado de Departamento de Enajenación y Arriendo de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado, con el objeto de dejar sin efecto el cobro de la cuota N°9 en adelante, del sistema de control de pagos de arrendamiento.

4° Se deja en Constancia que se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Artículo N°80 inciso 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.